Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.** 

## Consejería de Educación y Cultura

4541 Orden de 31 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados convocado por Orden de 13 de octubre de 2005, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 13 de octubre de 2005 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26) convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

La base decimoctava de la citada Orden establece que, una vez recibidas en esta Consejería las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas y a lo dispuesto en la propia Orden de convocatoria, pudiendo presentar los interesados reclamaciones a las resoluciones provisionales o renuncias totales a su participación.

En su virtud,

#### Dispongo:

Primero. Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, publicada por Orden de 13 de octubre de 2005.

**Segundo.** Declarar excluidos de la participación en el citado concurso de traslados a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

**Tercero.** Modificar de oficio la puntuación que le fue asignada, en la Resolución de la Dirección General de Personal de 7 de marzo de 2006, al participante que figura en el correspondiente listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2.112/1998, para la resolución del presente concurso de traslados se han tenido en cuenta las vacantes publicadas por Orden de 16 de marzo de 2006, adjudicándose aquellas que han resultado de la propia resolución del mismo, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

**Quinto.** Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Sexto. 1. De conformidad con la base decimonovena de la citada Orden de 13 de octubre de 2005, los concursantes podrán, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las resoluciones provisionales, presentar reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos. Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso.
- 2. Dichas reclamaciones y renuncias, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo igualmente presentarse en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

3. Las oficinas receptoras remitirán las reclamaciones y renuncias presentadas a la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda. de la Fama, 15, de Murcia.

**Séptimo.** 1. Los participantes que presenten renuncia a la participación en el presente concurso deberán formalizarla utilizando para ello el modelo anexo XIV de la Orden de convocatoria.

- 2. La admisión de la renuncia produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda. Asimismo, la renuncia produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria de concurso de traslados, a la puntuación que por los méritos alegados y justificados le fue adjudicada en este concurso.
- 3. El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.
- 4. Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado quinto.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativa mente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.** 

# 3. OTRAS DISPOSICIONES

## Consejería de Educación y Cultura

4150 Orden de 2 de marzo de 2006 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de educación preescolar «El Mago de Oz» de Águilas.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Raimunda Pérez Piñero, con D.N.I. n.º 74.438.201-N y D.ª Lucía Vanesa Pérez Piñero, con D.N.I. n.º 23.280.675-Y, de solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado Incompleto de Educación Preescolar, que se denominaría «El Mago de Oz», con domicilio en C/ Actor Mateo Cerdán Sánchez-Fortún, n.º 9-bajo, de Águilas.

En su virtud,

### Dispongo

**Primero:** Autorizar, la apertura y funcionamiento de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), del Centro Incompleto de Educación Preescolar «El Mago de Oz», quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado Incompleto de Educación Preescolar

Denominación específica: «EL MAGO DE OZ»

Código de Centro: 30018588.

Titular:

D.ª Raimunda Pérez Piñero, D.N.I.: 74.438.201-N.

D.ª Lucía Vanesa Pérez Piñero, D.N.I.: 23.280.675-Y.

Domicilio: C/ Actor Mateo Cerdán Sánchez-Fortún, nº 9-bajo.

Localidad: Águilas. Municipio: Águilas.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 2 unidades y 21 puestos escolares, distribuidos de la forma siguiente:

1 unidad de 0 a 1 años8 puestos escolares.1 unidad de 1 a 2 años13 puestos escolares.

En el caso de que las unidades agrupen a alumnos de cursos diferentes de 1 y 2 años, la capacidad máxima de cada unidad, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que se determina en la Instrucción 9.ª de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, arriba citada, en cuyo caso la relación máxima profesor/alumnos será de 1/12.-

**Segundo.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.